

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDICUESTA	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GDO-FO-028
	FORMATO DE OFICIO	VERSIÓN: 05

AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NÚMERO

Bucaramanga,

A QUIEN INTERESE

Referencia: Notificación por Aviso - Oficio radicado en el AMB, con número CR 5911 del 2021

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, la Subdirección de Planeación e Infraestructura del Área Metropolitana de Bucaramanga realiza la siguiente **notificación por aviso**, en los términos que a continuación se enuncian:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Acto Administrativo que se notifica:	Auto Decreta Pruebas
Fecha del Acto Administrativo:	28/08/2025
Autoridad que lo Expidió:	Subdirección de Planeación e Infraestructura del Área Metropolitana de Bucaramanga
Recurso (s) que procede (n):	No proceden recursos
Autoridad ante quien debe interponerse el (los) recurso (s):	N/A
Plazo (s) para interponerlo (s):	N/A

ADVERTENCIA:

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 este aviso permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, en el entendido que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Adjunto se remite copia íntegra del acto administrativo en quince (15) folios de contenido.

Cordialmente,



ING. FABIÁN MAURICIO BUITRAGO LEÓN
Subdirector de Planeación e Infraestructura
Área Metropolitana de Bucaramanga – AMB

Proyectó: Ximena A. Salazar – Abogada Contratista AMB 

Anexo: Auto decreta pruebas

	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GDO-FO-028
	FORMATO DE OFICIO	VERSIÓN: 05

AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NÚMERO

Oficio AMB

DESTINATARIO:	Accionantes del proceso con radicado 11001032600020080004300 en el cual se emite la sentencia del Consejo de Estado del doce (12) de noviembre de (2020): Alba Lucía Rueda Díaz, María Femmy Rueda Díaz (En nombre propio y en representación de la señora Alba Lucía Rueda Díaz), Isabel Díaz de Rueda, Janeth Rueda Díaz; Jaime Rueda Díaz y Luisa Alexandra Rueda Díaz; Propietarios de los predios colindantes identificados con los siguientes códigos catastrales: 68001010900912020000; 68001000400010014000; 68001000400010477000; 68001000400010015000; 68001000400010013000; y 68001000400010478000
OBJETO:	Cumplimiento de la sentencia del Consejo de Estado del doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020), Radicado: 11001032600020080004300, con relación a la acción de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de la Resolución No. 68-001-0409-2007 del quince (15) de agosto de 2007, expedida por el Jefe de Conservación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi de la territorial Santander, por medio de la cual canceló a partir del 1.º de enero de 1986 la inscripción del predio identificado catastralmente con el núm. C01-09-0091-0119-000.
ASUNTO:	AUTO DECRETA PRUEBAS

EL SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

A los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025), en ejercicio de sus facultades legales y, en especial, por las conferidas en la Ley 14 de 1983, el Decreto 148 de 2020, la Resolución No 1267 de 2019 del IGAC, la Resolución 012 del 09 de enero de 2020 del AMB y la Resolución 1040 de 2023 modificada por la Resolución 746 de 2024 del IGAC; de conformidad con lo reglado en el artículo 34 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO QUE

- Que el 30 de agosto de 2022, la Subdirección de Planeación e Infraestructura del Área Metropolitana de Bucaramanga, emitió ACTO DE APERTURA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMUN Y PRINCIPAL, que tiene como objeto el cumplimiento de la sentencia del Consejo de Estado del doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020), Radicado: 11001032600020080004300, en el cual se declaró la nulidad del acto administrativo Resolución No. 68-001-0409-2007 del quince (15) de agosto de 2007, expedida por el Jefe de Conservación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi de la territorial Santander, por medio de la cual canceló a partir del 1.º de enero de 1986 la inscripción del predio identificado catastralmente con el núm. C01-09-0091-0119-000, y en consecuencia ordenó identificación física e inscripción de dicho predio en la base de datos catastral del municipio de Bucaramanga.
- Que, en el citado Acto de Apertura, se reconocieron como pruebas documentales que obran dentro del expediente, los siguientes:
 - Sentencia del Consejo de Estado del doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020) con radicado 11001032600020080004300. (48 folios)
 - Documentos que componen los siguientes radicados internos del Área Metropolitana de Bucaramanga:
 - ID:131.821/Pref:CR/Cons:5.911, dentro de los cuales encontramos:
 - 5 planos
 - Informe de visita realizada por el AMB y el IGAC de fecha 19 de abril de 2021

Calle 89 Transversal Oriental Metropolitana – 69
Centro de Convenciones Neomundo – Piso 3 Barrio Tejar
Conmutador: 6444831 - Fax: 6445531
E-mail: info@amb.gov.co
Página web: www.amb.gov.co

	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GDO-FO-028
	FORMATO DE OFICIO	VERSIÓN: 05

- Expediente de la Resolución IGAC No. 68-001-0409-2007 a través de la cual se ordena cancelar el predio No. 01-09-0091-01149-000 del municipio de Bucaramanga.
- Solicitud elevada ante el IGAC por la señora MARIA FEMMY RUEDA DIAZ bajo el radicado No. 6.19/56802007ER857-O1
- Oficio IGAC bajo radicado 5682007EE1067-O1 de fecha 04-04-2007, a través de la cual se resuelve la solicitud anteriormente mencionada.
- Solicitud elevada ante el IGAC por la señora MARIA FEMMY RUEDA DIAZ bajo radicado 5682007ER857-O1 de fecha 26-03-2007
- Oficio IGAC bajo radicado 5682006EE2010-O1 de fecha 26-04-2007, dirigido a la señora MARIA FEMMY RUEDA DIAZ.
- Solicitud elevada ante el IGAC por la señora MARIA FEMMY RUEDA DIAZ bajo radicado 5682007ER275-O1 de fecha 31-01-2007
- Solicitud elevada ante el IGAC por la señora MARIA FEMMY RUEDA DIAZ bajo radicado 5682006ER3377-O1 de fecha 22-11-2006
- Escrito de demanda de proceso de deslinde y amojonamiento adelantado bajo radicado 2001-866 ante el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga.
- Auto interlocutorio de fecha 18-12-2006 proferido por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga en el marco del proceso de deslinde y amojonamiento iniciado por Ana Giral Diaz y otros contra Cecilia Gualdron Lopez bajo radicado 2001-866
- Acta de diligencia de deslinde y amojonamiento de fecha 27 de noviembre de 2006.
- Solicitud elevada ante el IGAC por la señora MARIA FEMMY RUEDA DIAZ bajo radicado 5682006ER3151-O1 de fecha 20-10-2006
- Oficio IGAC bajo radicado 5682006EE4518-O1 de fecha 08-11-2006, a través de la cual se resuelve la solicitud anteriormente mencionada.
- Solicitud elevada ante el IGAC por la señora CECILIA GUALDRÓN bajo radicado 5682006ER3216-O1 de fecha 27-10-2006
- Oficio IGAC bajo radicado 5682006EE4308-O1 de fecha 17-10-2006, dirigido a la señora MARIA FEMMY RUEDA DIAZ
- Solicitud elevada ante el IGAC por la señora MARIA FEMMY RUEDA DIAZ bajo radicado 5682006ER3013-O1 de fecha 29-09-2006
- Solicitud elevada ante el IGAC por la señora MARIA FEMMY RUEDA DIAZ bajo radicado 5682006ER1335-O1 de fecha 17-03-2006
- Solicitud elevada ante el IGAC por la señora MARIA FEMMY RUEDA DIAZ bajo radicado 5682006ER2214-O1 de fecha 21-06-2006
- Solicitud elevada ante el IGAC por la señora MARIA FEMMY RUEDA DIAZ bajo radicado 5682006ER694-O1 de fecha 10-02-2006
- Solicitud elevada ante el IGAC por la señora MARIA FEMMY RUEDA DIAZ bajo radicado 4807 de fecha 29-08-2005
- Solicitud elevada ante el IGAC por la señora MARIA FEMMY RUEDA DIAZ bajo radicado 3972 de fecha 29-08-2005
- Solicitud elevada ante el IGAC por la señora MARIA FEMMY RUEDA DIAZ bajo radicado 3212 de fecha 22-04-2005
- Solicitud elevada ante el IGAC por la señora MARIA FEMMY RUEDA DIAZ bajo radicado 3212 de fecha 30-03-2005
- Certificado de libertad y tradición del predio 300-88482 de fecha 17 de septiembre de 2001.
- Certificado de libertad y tradición del predio 300-9305 de fecha 25 de octubre de 2006.
- Copia simple de la Escritura Pública No. 1795 del 26 de diciembre de 1795 de la Notaría Primera del Círculo de Bucaramanga.

	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GDO-FO-028
	FORMATO DE OFICIO	VERSIÓN: 05

- Copia simple de la Escritura Pública No. 725 del 20 de junio de 1939 de la Notaría Segunda del Círculo de Bucaramanga.
- Copia simple de la Escritura Pública No. 1987 del 12 de julio de 1948 de la Notaría Segunda del Círculo de Bucaramanga.
- Copia simple de la Escritura Pública No. 1841 del 21 de junio de 1954 de la Notaría Segunda del Círculo de Bucaramanga.
- Copia simple de la Escritura Pública No. 724 del 23 de marzo de 1955 de la Notaría Primera del Círculo de Bucaramanga.
- Copia simple de la Escritura Pública No. 1092 del 25 de abril de 1956 de la Notaría Primera del Círculo de Bucaramanga.
- Copia simple de la Escritura Pública No. 2732 del 17 de octubre de 1956 de la Notaría Primera del Círculo de Bucaramanga.
- Copia simple de la Escritura Pública No. 8 del 3 de abril de 1957 de la Notaría Tercera del Círculo de Bucaramanga.
- Copia simple de la Escritura Pública No. 1983 del 15 de julio de 1957 de la Notaría Primera del Círculo de Bucaramanga.
- Copia simple de la Escritura Pública No. 977 del 01 de abril de 1960 de la Notaría Primera del Círculo de Bucaramanga.
- Copia simple de la Escritura Pública No. 2120 del 29 de diciembre de 1962 de la Notaría Primera del Círculo de Bucaramanga.
- Copia simple de la Escritura Pública No. 1282 del 14 de junio de 1963 de la Notaría Primera del Círculo de Bucaramanga.
- Copia simple de la Escritura Pública No. 2639 del 04 de octubre de 1974 de la Notaría Primera del Círculo de Bucaramanga.
- Copia simple de la Escritura Pública No. 712 del 25 de marzo de 1977 de la Notaría Primera del Círculo de Bucaramanga.
- Copia simple de la Escritura Pública No. 1478 del 29 de abril de 1978 de la Notaría Segunda del Círculo de Bucaramanga.
- Copia simple de la Escritura Pública No. 2601 del 19 de junio de 1985 de la Notaría Primera del Círculo de Bucaramanga.
- Copia simple de la Escritura Pública No. 3578 del 29 de septiembre de 1986 de la Notaría Tercera del Círculo de Bucaramanga.
- Copia simple de la Escritura Pública No. 2466 del 05 de diciembre de 1991 de la Notaría Cuarenta y cuatro del Círculo de Bogotá.
- Copia simple de la Escritura Pública No. 4764 del 30 de diciembre de 1992 de la Notaría Quinta del Círculo de Bucaramanga.
- Copia simple de la Escritura Pública No. 1420 del 27 de noviembre de 1998 de la Notaría Décima del Círculo de Bucaramanga.
- Copia simple de la Escritura Pública No. 3578 del 29 de septiembre de 1986 de la Notaría Tercera del Círculo de Bucaramanga
- Oficio radicado ante la CDMB por el señor CARLOS HUMBERTO RUEDA DÍAZ el día 19 de octubre de 1998.
- Ficha predial del predio 6800101090910119000
- Certificado de libertad y tradición del predio 300-133922 de fecha 30 de marzo de 2007.
- Certificado de libertad y tradición del predio 300-234059 de fecha 30 de marzo de 2007.
- Certificado de libertad y tradición del predio 300-234057 de fecha 30 de marzo de 2007.
- Certificado de libertad y tradición del predio 300-68209 de fecha 30 de marzo de 2007.
- Certificado de libertad y tradición del predio 300-117417 de fecha 30 de marzo de 2007.

	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GDO-FO-028
	FORMATO DE OFICIO	VERSIÓN: 05

- Solicitud elevada ante el IGAC por la señora MARIA FEMMY RUEDA DIAZ, de fecha 27 de abril de 2021, en la cual solicita dar cumplimiento al fallo del Consejo de Estado.
- Oficio dirigido al AMB por la señora MARIA FEMMY RUEDA DIAZ en la cual realiza unas precisiones sobre los linderos del predio.
- Certificado catastral IGAC del predio 010900910119000 de fecha 18 de abril de 2000

b. ID:121.138/Pref:CR/Cons:4.085, dentro de los cuales encontramos:

- Sentencia del Consejo de Estado del doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020) con radicado 11001032600020080004300.
- Oficio IGAC N°: 6019-2021-0002655-EE-001, en el cual informa al AMB sobre el fallo.

c. ID:135.968/Pref:CR/Cons:6.512, dentro de los cuales encontramos:

- Oficio dirigido al CONSEJO DE ESTADO por la señora MARIA FEMMY RUEDA DIAZ informando el incumplimiento del fallo por parte del IGAC.
- Carta catastral Manzana 6800101090091.
- Solicitud de aclaración de sentencia elevada por el IGAC ante el CONSEJO DE ESTADO.
- Plano
- Informe pericial realizado por el Topógrafo ANDELFO AGUILAR AYALA de fecha 20 de noviembre de 2014, en cumplimiento del despacho comisorio No. 28 ordenado por el Consejo de Estado.

d. ID:138.727/Pref:CR/Cons:7.622, dentro de los cuales encontramos:

- Oficio dirigido por la señora MARIA FEMMY RUEDA DIAZ a la CDMB.

- Expediente de la Resolución No. 68-001-0409-2007 del quince (15) de agosto de 2007 del IGAC (511 folios).

3. Que, atendiendo a la necesidad de identificar el predio para dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo, dentro de las acciones de esta Entidad en el marco del procedimiento respectivo, se llevó a cabo un estudio de los certificados de libertad y tradición de los predios identificados con matrícula inmobiliaria No. 300-88482 y 300-9305, encontrando lo siguiente:

- **PREDIO IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 300-88482 - BUENOS AIRES (ANTES CUYAMITA)**

Anotación No. 1. Mediante la Escritura Pública No. 977 del 01 de abril de 1960 de la Notaría Primera del Círculo de Bucaramanga el señor MANTILLA OSORIO GUILLERMO transfiere a título de COMPRAVENTA a la señora TORRES P. DE VALDIVIESO EMILIANA el derecho de dominio sobre el predio.

Versa la Escritura que la transferencia se efectuó sobre: "a) un predio rustico denominado "Manino" ubicado en jurisdicción del municipio de Bucaramanga, que mide aproximadamente diez (10) hectáreas, con dos casas de habitación de tapias, madera y tejas, con corredores de teja, cercas de alambre, árboles frutales y un caney de teja, alinderado en general así: por el ORIENTE con propiedades de Octavio Guevara, sirviendo de lindero un mojón de piedra marcado con la letra efe (f), y de este mojón por un filo abajo hasta encontrar la hoya de los mandarineros y de este filo arriba hasta encontrar otro mojón marcado con la letra B, y una cerca de alambre. De este punto por el sur, filo abajo por la misma cerca de alambre hasta encontrar un mojón marcado con la letra P. De este punto por el OCCIDENTE, con propiedades del señor Ángel María Arenas, por una cerca abajo hasta encontrar la llamada quebrada "Castro", y de este punto por una cerca de alambre arriba hasta encontrar el camino de Rio de Oro y luego de este punto en dirección al SUR por todo el camino hasta

	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GDO-FO-028
	FORMATO DE OFICIO	VERSIÓN: 05

encontrar el primer punto de partida, o sea el mojón marcado con la letra efe (F), y b) un lote de terreno que formaba parte del predio de “ Buenos Aires” antes “Cuyamita”, situado en la Jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, que mide aproximadamente una cuadra de ancho por ocho (8) cuadras de largo, alinderado en general así: Por el ORIENTE en extensión de una cuadra camino al medio con predio de propiedad de Angel Maria Arenas; por el SUR, partiendo de un mojón de piedra que se colocó a orillas del citado camino, en línea recta bajando a dar caminito, de aquí a un mango que está al pie de un caracolí, de este siguiendo la misma línea recta, a dar a un mango grande que está sobre el terreno plano; de este árbol continuando la recta se cruza el lecho de una quebrada a dar mandarino que está al pie de una peña; de este punto siguiendo hacia el Occidente y por el filo de la Peña, hoy arriba a encontrar un mango, luego un sarmito y más adelante un látigo, que está al pie de unos arboles de pata de vaca, de aquí se cruza en línea recta a dar a una piedra blanca que está sobre la falda, hasta llegar al boqueron que queda a orillas del antiguo camino de herradura, hoy carretera que conduce a Bucaramanga, hacia Rio de Oro y el “Café Madrid”, por el OCCIDENTE en una extensión aproximada de una cuadra y deslindando por el filo de un barranco, con la carretera antes citada; y por el NORTE, en línea de ocho (8) cuadras aproximadamente, con propiedades de Teófilo Castillo, deslindando primero el filo de una loma, luego cerca de alambre en terreno plano y después el filo de una cuchilla. Las fincas anteriormente descritas formaran un globo de terreno que se llamara desde hoy “Villa Victoria”

Anotación No. 2. Mediante la Escritura Pública No. 2120 del 29 de diciembre de 1962 de la Notaría Primera del Círculo de Bucaramanga la señora TORRES P. DE VALDIVIESO EMILIANA transfiere a título de COMPRAVENTA el derecho de dominio sobre el predio a ENRIQUE URREA.

Versa la Escritura que la transferencia se efectuó sobre: “a) un predio rustico denominado “Manino” ubicado en jurisdicción del municipio de Bucaramanga, que mide aproximadamente diez (10) hectáreas, con dos casas de habitación de tapias, madera y tejas, con corredores de teja, cercas de alambre, árboles frutales y un caney de teja, alinderado en general así: por el ORIENTE con propiedades de Octavio Guevara, sirviendo de lindero un mojón de piedra marcado con la letra efe (f), y de este mojón por un filo abajo hasta encontrar la hoya de los mandarinos y de este filo arriba hasta encontrar otro mojón marcado con la letra B, y una cerca de alambre. De este punto por el sur, filo abajo por la misma cerca de alambre hasta encontrar un mojón marcado con la letra P. De este punto por el OCCIDENTE, con propiedades del señor Ángel María Arenas, por una cerca abajo hasta encontrar la llamada quebrada “Castro”, y de este punto por una cerca de alambre arriba hasta encontrar el camino de Rio de Oro y luego de este punto en dirección al SUR, por todo el camino hasta encontrar el primer punto de partida, o sea el mojón marcado con la letra efe (F), y b) un lote de terreno que formaba parte del predio de “ Buenos Aires” antes “Cuyamita”, situado en la Jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, que mide aproximadamente una cuadra de ancho por ocho (8) cuadras de largo, alinderado en general así: Por el ORIENTE en extensión de una cuadra camino al medio con predio de propiedad de Angel Maria Arenas; por el SUR, partiendo de un mojón de piedra que se colocó a orillas del citado camino, en línea recta bajando a dar caminito, de aquí a un mango que está al pie de un caracolí, de este siguiendo la misma línea recta, a dar a un mango grande que está sobre el terreno plano; de este árbol continuando la recta se cruza el lecho de una quebrada a dar mandarino que está al pie de una peña; de este punto siguiendo hacia el Occidente y por el filo de la Peña, hoy arriba a encontrar un mango, luego un sarmito y más adelante un látigo, que está al pie de unos arboles de pata de vaca, de aquí se cruza en línea recta a dar a una piedra blanca que está sobre la falda, hasta llegar al boqueron que queda a orillas del antiguo camino de herradura, hoy carretera que conduce a Bucaramanga, hacia Rio de Oro y el “Café Madrid”, por el OCCIDENTE en una extensión aproximada de una cuadra y deslindando por el filo de un barranco, con la carretera antes citada; y por el NORTE, en línea de ocho (8) cuadras aproximadamente, con propiedades del señor Teófilo Castillo Salcedo, deslindando primero el filo de una loma, luego cerca de alambre en terreno plano y después el filo de una cuchilla. Las fincas anteriormente descritas forman un solo globo, que se llama actualmente “Villa Victoria”

	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GDO-FO-028
	FORMATO DE OFICIO	VERSIÓN: 05

Anotación No. 3. Mediante Escritura Pública No. 1282 del 14 de junio de 1963 de la Notaría Primera del Círculo de Bucaramanga el señor URREA PICO ENRIQUE transfiere a título de PERMUTA el derecho de dominio sobre el predio a MANRIQUE LOPEZ JOSE.

Versa la Escritura que la transferencia se efectuó sobre: “a) un predio rustico denominado “Manino” ubicado en jurisdicción del municipio de Bucaramanga, con dos casas de habitación de tapias, madera y tejas, cercas de alambre, árboles frutales y un caney de teja, y un establo cubierto con lámina de aluminio refractario, predio que se alindera así: por el ORIENTE con propiedades de Octavio Guevara, sirviendo de lindero un mojón de piedra marcado con la letra F y de este mojón por un filo abajo hasta encontrar la hoya de los mandarinos y de este filo arriba hasta encontrar otro mojón marcado con la letra B, y una cerca de alambre. De este punto por el SUR, filo abajo por la misma cerca de alambre hasta encontrar un mojón marcado con la letra P. De este punto por el OCCIDENTE, con propiedades del señor Ángel María Arenas, por una cerca abajo hasta encontrar la llamada quebrada Castro, y de este punto por una cerca de alambre arriba hasta encontrar el camino de Rio de Oro y luego de este punto en dirección al SUR, por todo el camino hasta encontrar el primer punto de partida, o sea el mojón marcado con la letra F, y b) un lote de terreno que formaba parte del predio de “ Buenos Aires” antes “Cuyamita”, situado también en Jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, y alinderado en general así: Por el ORIENTE, camino al medio con predio de propiedad de Angel Maria Arenas, en extensión de una (1) cuadra; por el SUR, partiendo de un mojón de piedra que se colocó a orillas del citado camino, en línea recta bajando a dar caminito, de aquí a un mango que está al pie de un caracolí, de este siguiendo la misma línea recta, a dar a un mango grande que está sobre el terreno plano; de este árbol continuando la recta se cruza el lecho de una quebrada a dar un mandarino que está al pie de una peña; de este punto siguiendo hacia el Occidente y por el filo de la Peña, hoya arriba a encontrar un mango, luego un sarmito y más adelante un látigo, que está al pie de unos árboles de pata de vaca, de aquí se cruza en línea recta a dar a una piedra blanca que está sobre la falda, hasta llegar al boquereon que queda a orillas del antiguo camino de herradura, hoy carretera que conduce a Bucaramanga, hacia Rio de Oro y el “Café Madrid”, por el OCCIDENTE en una extensión aproximada de una cuadra y deslindando por el filo de un barranco, con la carretera antes citada; y por el NORTE, en línea de ocho (8) cuadras aproximadamente, con propiedades del señor Teófilo Castillo Salcedo, deslindando primero el filo de una loma, luego cerca de alambre en terreno plano y después el filo de una cuchilla. Los dos (2) inmuebles o lotes o fincas que se acaban de identificar forman o constituyen un solo globo que en la actualidad se denomina “VILLA VICTORIA”, cuya extensión aproximada es de treinta y cinco (35) hectáreas.

Anotación No. 4. Mediante Sentencia del 26 de noviembre de 1974 el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga adjudicó en SUCESIÓN el derecho de dominio sobre el predio a HUMBERTO RUEDA REY.

Versa la Sentencia que la transferencia se efectuó sobre: “ 1. Un predio rustico ubicado en vecindario de Bucaramanga, formado por dos porciones determinadas en la siguiente forma: a) una conocida con el nombre de “MANINO” con dos casas de habitación de construcción de tapias, madera y tejas, cercas de alambre, árboles frutales, un caney de teja y un establo cubierto con lámina de aluminio refractario, predio que se alindera así: por el ORIENTE, con propiedades de Octavio Guevara, sirviendo de lindero un mojón de piedra marcado con la letra F, y de este mojón por un filo abajo, hasta encontrar la hoya de los mandarinos, y de este filo arriba hasta encontrar otro mojón marcado con la letra B. y una cerca de alambra; de este punto por el SUR, filo abajo por la misma cerca de alambre hasta encontrar un mojón marcado con la letra P; de este punto por el OCCIDENTE, con propiedades del señor Ángel María Arenas por una cerca abajo hasta encontrar la quebrada llamada Castro y de este punto por una cerca de alambre arriba hasta encontrar el camino de Rio de Oro y luego de este punto en dirección al sur, por todo el camino hasta encontrar el primer punto de partida o sea el mojón marcado con la letra F, y b) un lote de terreno que formaba parte del predio “BUENOS AIRES” antes “CUYAMITA” situado también en jurisdicción del municipio de Bucaramanga, y alinderado en general así: Por el ORIENTE, camino al medio con predio de propiedad de Ángel María Arenas en extensión de un (1) cuadra; por el SUR, partiendo de un mojón de piedra que se colocó a orillas del citado camino, en línea recta

	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GDO-FO-028
	FORMATO DE OFICIO	VERSIÓN: 05

bajando a dar a un caminito, de aquí a un mango que esta al pie de un caracolí, de este siguiendo en la misma línea recta a dar a un mango grande que esta sobre el terreno plano, de este árbol continuando la recta se cruza el lecho de una quebrada a dar un mandarino que esta al pie de una peña; de este punto siguiendo hasta el OCCIDENTE y por el filo de la Peña, hoy arriba a encontrar un mango, luego un sarmito y más adelante un látigo, que está al pie de unos árboles de pata de vaca, de aquí se cruza en línea recta a dar a una piedra blanca que está sobre la falda, hasta llegar al boquereon que queda a orillas del antiguo camino de herradura, hoy carretera que conduce a Bucaramanga, hacia Rio de Oro y el “Café Madrid”, por el OCCIDENTE en una extensión aproximada de una (1)cuadra y deslindando por el filo de un barranco, con la carretera antes citada; y por el NORTE, en línea de ocho (8) cuadradas aproximadamente, con propiedades del señor Teófilo Castillo Salcedo, deslindando primero el filo de una loma, luego cerca de alambre en terreno plano y después el filo de una cuchilla. Los dos (2) inmuebles (lotes) o fincas que se acaban de identificar forman o constituyen un solo globo que en la actualidad se denomina “VILLA VICTORIA”, cuya extensión aproximada es de treinta y cinco (35) hectáreas.

Anotación No. 7. Mediante Sentencia del 19 de enero de 1984 el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga adjudicó en SUCESIÓN el derecho de dominio sobre el predio a CARLOS HUMBERTO RUEDA DIAZ.

Anotación No. 9. Mediante Escritura Pública No. 2466 del 05 de diciembre de 1991 de la Notaría Cuarenta y cuatro del Círculo de Bogotá el señor CARLOS HUMBERTO RUEDA DIAZ transfiere a título de COMPRAVENTA el derecho de dominio sobre el predio a JIMENEZ JARAMILLO MARIA y CABALLERO PRADA CLAUDIA AZUCENA.

Versa la Escritura que la transferencia se efectuó sobre: “un lote de terreno que forma parte del predio “BUENOS AIRES” situado también en jurisdicción del municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander antes “CUYAMITA” y comprendido dentro de los siguientes linderos, tomados del título de adquisición: Por el ORIENTE, camino al medio con predio de propiedad de Ángel María Arenas en extensión de una cuadra; por el SUR, partiendo de un mojón de piedra en línea recta bajando a dar a un camino, de aquí a un mango que esta al pie de un caracolí, de este siguiendo en la misma línea recta a dar a un mango grande, continuando la recta **se sigue por el lecho** de una quebrada a dar un mandarino que esta al pie de una peña; Se sigue hacia el OCCIDENTE por una hoya arriba a encontrar un mango, luego un sarmito **y un patio** y después a unos árboles de pata de vaca. De ahí en línea recta a dar a una piedra blanca que está sobre la falda, hasta llegar al boquereon que queda hacia el Rio de Oro y el Café Madrid, por el OCCIDENTE en una extensión de una cuadra deslindando por el filo de un barranco, con la carretera antes citada; y por el NORTE, en línea recta de ocho cuadradas con propiedades de Teófilo Castillo Salcedo, deslindando el filo de una loma, luego cerca de alambre y después el filo de una cuchilla. Registro catastral 01090910119000.”

(Negrita fuera del texto, se hace para resaltar cambio en los linderos respecto de los títulos anteriores)

Anotación No.10. Mediante Escritura Pública No. 3224 del 11 de diciembre de 1992 de la Notaría Cuarenta y cuatro del Círculo de Bogotá, se protocolizó la Resolución del contrato de compraventa anterior, por tanto, el derecho de dominio sobre el predio regresa al señor CARLOS HUMBERTO RUEDA DIAZ.

Anotación No.11. Mediante Escritura Pública No. 4764 del 30 de diciembre de 1992 de la Notaría Quinta del Círculo de Bucaramanga, el señor CARLOS HUMBERTO RUEDA DIAZ transfiere a título de CESIÓN el 50% derecho de dominio sobre el predio a RUEDA GONZALEZ SANDRA MILENA, RUEDA DIAZ ALBA LUCIA, DIAZ JANETH, DIAZ MARIA FEMMY, RUEDA DIAZ JAIME, RUEDA DIAZ ELIZABETH y RUEDA DIAZ LUISA ALEXANDRA.

Versa la Escritura que la transferencia se efectuó sobre: “un lote de terreno que forma parte del predio “BUENOS AIRES” jurisdicción municipal de Bucaramanga, antes “CUYAMITA”, alinderado así: Por el

	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GDO-FO-028
	FORMATO DE OFICIO	VERSIÓN: 05

ORIENTE, camino al medio con predio de propiedad de Ángel María Arenas en extensión de una cuadra; por el SUR, partiendo de un mojón de piedra en línea recta bajando a dar a un caminito, de ahí a un mango que esta al pie de un caracolí, de ahí en línea recta a un mango grande continuando en línea recta se sigue por el lecho de una quebrada a dar a un mandarino que esta al pie de una peña, sigue hacia el OCCIDENTE por una hoya hacia arriba a encontrar un mango, un sarmito y luego un patio y después a unos árboles de pata de vaca. De ahí en línea recta a dar a una piedra blanca que está sobre la falda, hasta llegar al boquereon que va hacia el Rio de Oro y el Café Madrid, por el OCCIDENTE en una extensión de una cuadra deslindando por el filo de un barranco, con la carretera antes citada; y por el NORTE, en línea recta de ocho cuerdas con propiedades de Teófilo Castillo Salcedo, deslindando el filo de una loma, luego cerca de alambre y después el filo de una cuchilla.”

Anotación No.12. Mediante Escritura Pública No. 2194 del 29 de junio de 1995 de la Notaría Quinta del Círculo de Bucaramanga, la señora RUEDA DIAZ LUISA ALEJANDRA transfirió a título de COMPRAVENTA una cuota parte del derecho de dominio sobre el predio a DIAZ DE RUEDA ISABEL; escritura que fue aclarada mediante la Escritura Pública No. 85 del 14 de enero de 1998 de la Notaría Octava del Círculo de Bogotá

No obstante, revisado el expediente se pudo evidenciar que la citada Escritura no reposa en él, por lo tanto, procederá este despacho a DECRETARLA de oficio como prueba documental.

Anotación No.13. Mediante Escritura Pública No. 3213 del 08 de septiembre de 1997 de la Notaría Octava del Círculo de Bogotá, el señor CARLOS HUMBERTO RUEDA DIAZ transfiere a título de COMPRAVENTA el 50% derecho de dominio sobre el predio a GIRALDO DIAZ AMANDA; escritura que fue aclarada mediante la Escritura Pública No. 85 del 14 de enero de 1998 de la misma notaría.

No obstante, revisado el expediente se pudo evidenciar que las citadas Escrituras no reposan en él, por lo tanto, procederá este despacho a DECRETARLAS de oficio como prueba documental.

Anotación No.16. Mediante Escritura Pública No. 5334 del 28 de noviembre de 2002 de la Notaría Tercera del Círculo de Bucaramanga, la señora GIRALDO DIAZ AMANDA transfirió a título de COMPRAVENTA una cuota parte del derecho de dominio sobre el predio a DIAZ DE RUEDA ISABEL.

No obstante, revisado el expediente se pudo evidenciar que la citada Escritura no reposa en él, por lo tanto, procederá este despacho a DECRETARLA de oficio como prueba documental.

Anotación No.18. Mediante Escritura Pública No. 7606 del 13 de diciembre de 2006 de la Notaría Tercera del Círculo de Bucaramanga, la señora DIAZ DE RUEDA ISABEL transfirió a título de COMPRAVENTA una cuota parte del derecho de dominio sobre el predio a RUEDA DIAZ LUISA ALEJANDRA .

No obstante, revisado el expediente se pudo evidenciar que la citada Escritura no reposa en él, por lo tanto, procederá este despacho a DECRETARLA de oficio como prueba documental.

- **PREDIO IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 300-9305 - MANINO**

Anotación No.1. Mediante Escritura Pública No. 1983 del 15 de julio de 1957 de la Notaría Primera del Círculo de Bucaramanga, el señor TEOFILO CASTILLO SALCEDO transfirió a título de COMPRAVENTA el derecho de dominio sobre el predio a GUILLERMO MANTILLA OSORIO .

Versa la Escritura que la transferencia se efectuó sobre: “a) un predio rustico denominado “Manino” ubicado en jurisdicción del municipio de Bucaramanga, que mide aproximadamente diez (10) hectáreas, con dos casas de tapia, madera y tejas, con comedores de teja, cercas de alambre, árboles frutales y un caney de teja,

	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GDO-FO-028
	FORMATO DE OFICIO	VERSIÓN: 05

alinderado en general así: por el ORIENTE con propiedades de Octavio Guevara, sirviendo de lindero un mojón de piedra marcado con la letra F y de este mojón por un filo abajo hasta encontrar la hoya de los mandarinos y de este filo arriba hasta dar a otro mojón marcado con la letra B, y una cerca de alambre. De este punto por el SUR, filo abajo por la misma cerca de alambre hasta encontrar un mojón marcado con la letra P, y de este punto por el OCCIDENTE, con propiedades del señor Ángel María Arenas, por una cerca abajo hasta encontrar la quebrada llamada Castro, y de este punto por una cerca de alambre arriba hasta encontrar el camino de Rio de Oro y luego de este punto en dirección al SUR, por todo el camino hasta encontrar el primer punto de partida, o sea el mojón marcado con la letra F, (...) y b) un lote de terreno que formaba parte del predio de “Buenos Aires” antes “**Cinjanietá**”, situado en Jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, que mide aproximadamente una cuadra de frente, por ocho cuerdas de largo, alinderado en general así: Por el ORIENTE, en extensión de una cuadra camino al medio con predio de propiedad de Angel Maria Arenas; por el SUR, partiendo de un mojón de piedra que se colocó a orillas del citado camino, en línea recta bajando a dar caminito, de aquí a un mango que está al pie de un caracolí, de este siguiendo la misma línea recta, a dar a una palma de corozo. Por este a dar a una hoyada a dar a un caminito, de aquí a un mango que está al pie de un caracolí, de este siguiendo la misma línea recta a dar a un mango grande que está sobre el terreno plano, de este árbol continuando la recta se cruza el lecho de una quebrada a dar un mandarino que está al pie de una peña; de este punto siguiendo hacia el Occidente y por todo el filo de la Peña, hoya arriba a encontrar un mango, luego un somito y más adelante un látigo, que está al pie de unos árboles de pata de vaca, de aquí se cruza en línea recta a dar a una piedra blanca que está sobre la falda, hasta llegar al boqueron que queda a orillas del antiguo camino de herradura, hoy carretera que conduce desde Bucaramanga, hacia Rio de Oro y el “Café Madrid”, por el OCCIDENTE en una extensión aproximada de una cuadra y determinando el filo de un barranco, con la carretera antes citada; y por el NORTE, en línea de ocho) cuerdas aproximadamente, con propiedades del exponente, deslindando primero el filo de una loma, luego cerca de alambre en terreno plano y después el filo de una cuchilla.

Anotación No. 2. Mediante la Escritura Pública No. 977 del 01 de abril de 1960 de la Notaría Primera del Círculo de Bucaramanga el señor MANTILLA OSORIO GUILLERMO transfiere a título de COMPRAVENTA a la señora TORRES P. DE VALDIVIESO EMILIANA el derecho de dominio sobre el predio.

Versa la Escritura que la transferencia se efectuó sobre: “a) un predio rustico denominado “Manino” ubicado en jurisdicción del municipio de Bucaramanga, que mide aproximadamente diez (10) hectáreas, con dos casas de habitación de tapias, madera y tejas, con corredores de teja, cercas de alambre, árboles frutales y un caney de teja, alinderado en general así: por el ORIENTE con propiedades de Octavio Guevara, sirviendo de lindero un mojón de piedra marcado con la letra efe (f), y de este mojón por un filo abajo hasta encontrar la hoya de los mandarinos y de este filo arriba hasta encontrar otro mojón marcado con la letra B, y una cerca de alambre. De este punto por el sur, filo abajo por la misma cerca de alambre hasta encontrar un mojón marcado con la letra P. De este punto por el OCCIDENTE, con propiedades del señor Ángel María Arenas, por una cerca abajo hasta encontrar la llamada quebrada “Castro”, y de este punto por una cerca de alambre arriba hasta encontrar el camino de Rio de Oro y luego de este punto en dirección al SUR por todo el camino hasta encontrar el primer punto de partida, o sea el mojón marcado con la letra efe (F), y b) un lote de terreno que formaba parte del predio de “Buenos Aires” antes “Cuyamita”, situado en la Jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, que mide aproximadamente una cuadra de ancho por ocho (8) cuerdas de largo, alinderado en general así: Por el ORIENTE en extensión de una cuadra camino al medio con predio de propiedad de Angel Maria Arenas; por el SUR, partiendo de un mojón de piedra que se colocó a orillas del citado camino, en línea recta bajando a dar caminito, de aquí a un mango que está al pie de un caracolí, de este siguiendo la misma línea recta, a dar a un mango grande que está sobre el terreno plano; de este árbol continuando la recta se cruza el lecho de una quebrada a dar mandarino que está al pie de una peña; de este punto siguiendo hacia el Occidente y por el filo de la Peña, hoya arriba a encontrar un mango, luego un sarmito y más adelante un látigo, que está al pie de unos arboles de pata de vaca, de aquí se cruza en línea recta a dar a una piedra blanca que está sobre la falda, hasta llegar al boqueron que queda a orillas del antiguo camino de herradura,

	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GDO-FO-028
	FORMATO DE OFICIO	VERSIÓN: 05

hoy carretera que conduce a Bucaramanga, hacia Rio de Oro y el “Café Madrid”, por el OCCIDENTE en una extensión aproximada de una cuadra y deslindando por el filo de un barranco, con la carretera antes citada; y por el NORTE, en línea de ocho (8) cuadradas aproximadamente, con propiedades de Teófilo Castillo, deslindando primero el filo de una loma, luego cerca de alambre en terreno plano y después el filo de una cuchilla. Las fincas anteriormente descritas formaran un globo de terreno que se llamara desde hoy “Villa Victoria””

Anotación No. 3. Mediante la Escritura Pública No. 2120 del 29 de diciembre de 1962 de la Notaría Primera del Círculo de Bucaramanga la señora TORRES P. DE VALDIVIESO EMILIANA transfiere a título de COMPRAVENTA el derecho de dominio sobre el predio a ENRIQUE URREA.

Versa la Escritura que la transferencia se efectuó sobre: “a) un predio rustico denominado “Manino” ubicado en jurisdicción del municipio de Bucaramanga, que mide aproximadamente diez (10) hectáreas, con dos casas de habitación de tapias, madera y tejas, con corredores de teja, cercas de alambre, árboles frutales y un caney de teja, alinderado en general así: por el ORIENTE con propiedades de Octavio Guevara, sirviendo de lindero un mojón de piedra marcado con la letra efe (f), y de este mojón por un filo abajo hasta encontrar la hoya de los mandarineros y de este filo arriba hasta encontrar otro mojón marcado con la letra B, y una cerca de alambre. De este punto por el sur, filo abajo por la misma cerca de alambre hasta encontrar un mojón marcado con la letra P. De este punto por el OCCIDENTE, con propiedades del señor Ángel María Arenas, por una cerca abajo hasta encontrar la llamada quebrada “Castro”, y de este punto por una cerca de alambre arriba hasta encontrar el camino de Rio de Oro y luego de este punto en dirección al SUR, por todo el camino hasta encontrar el primer punto de partida, o sea el mojón marcado con la letra efe (F), y b) un lote de terreno que formaba parte del predio de “ Buenos Aires” antes “Cuyamita”, situado en la Jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, que mide aproximadamente una cuadra de ancho por ocho (8) cuadradas de largo, alinderado en general así: Por el ORIENTE en extensión de una cuadra camino al medio con predio de propiedad de Angel Maria Arenas; por el SUR, partiendo de un mojón de piedra que se colocó a orillas del citado camino, en línea recta bajando a dar caminito, de aquí a un mango que está al pie de un caracolí, de este siguiendo la misma línea recta, a dar a un mango grande que está sobre el terreno plano; de este árbol continuando la recta se cruza el lecho de una quebrada a dar mandarinero que está al pie de una peña; de este punto siguiendo hacia el Occidente y por el filo de la Peña, hoya arriba a encontrar un mango, luego un sarmiento y más adelante un látigo, que está al pie de unos arboles de pata de vaca, de aquí se cruza en línea recta a dar a una piedra blanca que está sobre la falda, hasta llegar al boqueron que queda a orillas del antiguo camino de herradura, hoy carretera que conduce a Bucaramanga, hacia Rio de Oro y el “Café Madrid”, por el OCCIDENTE en una extensión aproximada de una cuadra y deslindando por el filo de un barranco, con la carretera antes citada; y por el NORTE, en línea de ocho (8) cuadradas aproximadamente, con propiedades del señor Teófilo Castillo Salcedo, deslindando primero el filo de una loma, luego cerca de alambre en terreno plano y después el filo de una cuchilla. Las fincas anteriormente descritas forman un solo globo, que se llama actualmente “Villa Victoria”

Anotación No. 4. Mediante Escritura Pública No. 1282 del 14 de junio de 1963 de la Notaría Primera del Círculo de Bucaramanga el señor URREA PICO ENRIQUE transfiere a título de PERMUTA el derecho de dominio sobre el predio a MANRIQUE LOPEZ JOSE.

Versa la Escritura que la transferencia se efectuó sobre: “a) un predio rustico denominado “Manino” ubicado en jurisdicción del municipio de Bucaramanga, con dos casas de habitación de tapias, madera y tejas, cercas de alambre, árboles frutales y un caney de teja, y un establo cubierto con lámina de aluminio refractario, predio que se alindera así: por el ORIENTE con propiedades de Octavio Guevara, sirviendo de lindero un mojón de piedra marcado con la letra F y de este mojón por un filo abajo hasta encontrar la hoya de los mandarineros y de este filo arriba hasta encontrar otro mojón marcado con la letra B, y una cerca de alambre. De este punto por

	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GDO-FO-028
	FORMATO DE OFICIO	VERSIÓN: 05

el SUR, filo abajo por la misma cerca de alambre hasta encontrar un mojón marcado con la letra P. De este punto por el OCCIDENTE, con propiedades del señor Ángel María Arenas, por una cerca abajo hasta encontrar la llamada quebrada Castro, y de este punto por una cerca de alambre arriba hasta encontrar el camino de Río de Oro y luego de este punto en dirección al SUR, por todo el camino hasta encontrar el primer punto de partida, o sea el mojón marcado con la letra F, y b) un lote de terreno que formaba parte del predio de “Buenos Aires” antes “Cuyamita”, situado también en Jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, y alinderado en general así: Por el ORIENTE, camino al medio con predio de propiedad de Angel Maria Arenas, en extensión de una (1) cuadra; por el SUR, partiendo de un mojón de piedra que se colocó a orillas del citado camino, en línea recta bajando a dar caminito, de aquí a un mango que está al pie de un caracolí, de este siguiendo la misma línea recta, a dar a un mango grande que está sobre el terreno plano; de este árbol continuando la recta se cruza el lecho de una quebrada a dar un mandarino que está al pie de una peña; de este punto siguiendo hacia el Occidente y por el filo de la Peña, hoy arriba a encontrar un mango, luego un sarmito y más adelante un látigo, que está al pie de unos árboles de pata de vaca, de aquí se cruza en línea recta a dar a una piedra blanca que está sobre la falda, hasta llegar al boquereon que queda a orillas del antiguo camino de herradura, hoy carretera que conduce a Bucaramanga, hacia Río de Oro y el “Café Madrid”, por el OCCIDENTE en una extensión aproximada de una cuadra y deslindando por el filo de un barranco, con la carretera antes citada; y por el NORTE, en línea de ocho (8) cuadradas aproximadamente, con propiedades del señor Teófilo Castillo Salcedo, deslindando primero el filo de una loma, luego cerca de alambre en terreno plano y después el filo de una cuchilla. Los dos (2) inmuebles o lotes o fincas que se acaban de identificar forman o constituyen un solo globo que en la actualidad se denomina “VILLA VICTORIA”, cuya extensión aproximada es de treinta y cinco (35) hectáreas.

Anotación No. 5. Mediante Sentencia del 26 de noviembre de 1974 el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga adjudicó en SUCESIÓN el derecho de dominio sobre el predio a HUMBERTO RUEDA REY.

Versa la Sentencia que la transferencia se efectuó sobre: “ 1. Un predio rustico ubicado en vecindario de Bucaramanga, formado por dos porciones determinadas en la siguiente forma: a) una conocida con el nombre de “MANINO” con dos casas de habitación de construcción de tapidas, madera y tejas, cercas de alambre, árboles frutales, un caney de teja y un establo cubierto con lámina de aluminio refractario, predio que se alindera así: por el ORIENTE, con propiedades de Octavio Guevara, sirviendo de lindero un mojón de piedra marcado con la letra F, y de este mojón por un filo abajo, hasta encontrar la hoya de los mandarinos, y de este filo arriba hasta encontrar otro mojón marcado con la letra B. y una cerca de alambra; de este punto por el SUR, filo abajo por la misma cerca de alambre hasta encontrar un mojón marcado con la letra P; de este punto por el OCCIDENTE, con propiedades del señor Ángel María Arenas por una cerca abajo hasta encontrar la quebrada llamada Castro y de este punto por una cerca de alambre arriba hasta encontrar el camino de Río de Oro y luego de este punto en dirección al sur, por todo el camino hasta encontrar el primer punto de partida o sea el mojón marcado con la letra F, y b) un lote de terreno que formaba parte del predio “BUENOS AIRES” antes “CUYAMITA” situado también en jurisdicción del municipio de Bucaramanga, y alinderado en general así: Por el ORIENTE, camino al medio con predio de propiedad de Ángel María Arenas en extensión de un (1) cuadra; por el SUR, partiendo de un mojón de piedra que se colocó a orillas del citado camino, en línea recta bajando a dar a un caminito, de aquí a un mango que esta al pie de un caracolí, de este siguiendo en la misma línea recta a dar a un mango grande que esta sobre el terreno plano, de este árbol continuando la recta se cruza el lecho de una quebrada a dar un mandarino que esta al pie de una peña; de este punto siguiendo hasta el OCCIDENTE y por el filo de la Peña, hoy arriba a encontrar un mango, luego un sarmito y más adelante un látigo, que está al pie de unos árboles de pata de vaca, de aquí se cruza en línea recta a dar a una piedra blanca que está sobre la falda, hasta llegar al boquereon que queda a orillas del antiguo camino de herradura, hoy carretera que conduce a Bucaramanga, hacia Río de Oro y el “Café Madrid”, por el OCCIDENTE en una extensión aproximada de una (1)cuadra y deslindando por el filo de un barranco, con la carretera antes citada; y por el NORTE, en línea de ocho (8) cuadradas aproximadamente, con propiedades del

	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GDO-FO-028
	FORMATO DE OFICIO	VERSIÓN: 05

señor Teófilo Castillo Salcedo, deslindando primero el filo de una loma, luego cerca de alambre en terreno plano y después el filo de una cuchilla. Los dos (2) inmuebles (lotes) o fincas que se acaban de identificar forman o constituyen un solo globo que en la actualidad se denomina “VILLA VICTORIA”, cuya extensión aproximada es de treinta y cinco (35) hectáreas.

Anotación No.6. Mediante Escritura Pública No. 712 del 25 de marzo de 1977 de la Notaría Primera del Círculo de Bucaramanga, el señor HUMBERTO RUEDA REY transfirió a título de COMPRAVENTA el derecho de dominio sobre el predio a RODRIGO ECHEVERRY VILLEGAS

Versa la Escritura que la transferencia se efectuó sobre: “Un predio rustico ubicado en vecindario de Bucaramanga, conocido con el nombre de “MANINO”, hoy “VILLA VICTORIA” con dos casas de habitación de construcción de tapias, madera y tejas, cercas de alambre, árboles frutales, un caney de teja y un establo cubierto con lámina de aluminio, inscrito en el catastro como predio número 00-1-001-002, y alinderado así: por el ORIENTE, con propiedades de Octavio Guevara, sirviendo de lindero un mojón de piedra marcado con la letra F, y de este mojón por un filo abajo, hasta encontrar la hoya de los mandarineros, y de este filo arriba hasta encontrar otro mojón marcado con la letra B. y una cerca de alambre; de este punto por el SUR, filo abajo por la misma cerca de alambre hasta encontrar un mojón marcado con la letra P; de este punto por el OCCIDENTE, con propiedades del señor Ángel María Arenas por una cerca abajo hasta encontrar la quebrada llamada Castro y de este punto por una cerca de alambre arriba hasta encontrar el camino de Río de Oro y luego de este punto en dirección al sur, por todo el camino hasta encontrar el primer punto de partida o sea el mojón marcado con la letra F”

Anotación No.7. Mediante Escritura Pública No. 1478 del 29 de abril de 1978 de la Notaría Segunda del Círculo de Bucaramanga, el señor RODRIGO ECHEVERRY VILLEGAS transfirió a título de PERMUTA el derecho de dominio sobre el predio a MYRIAM DOLORES HERNANDEZ DE BALLESTEROS.

Versa la Escritura que la transferencia se efectuó sobre: “Un predio rustico ubicado en vecindario de Bucaramanga, conocido con el nombre de “MANINO”, hoy “VILLA VICTORIA” con dos casas de habitación de construcción de tablas, madera y tejas, cercas de alambre, árboles frutales, caney de teja y un establo cubierto con lámina de aluminio, inscrito en el catastro como predio número 00-1-001-002, según certificado anexo, alinderado así: por el ORIENTE, con propiedades de Octavio Guevara, sirviendo de lindero un mojón de piedra marcado con la letra F, y de este mojón por un filo abajo, hasta encontrar la hoya de los mandarineros, y de este filo arriba hasta encontrar otro mojón marcado con la letra B y una cerca de alambre; de este punto por el SUR, filo abajo por la misma cerca de alambre hasta encontrar un mojón marcado con la letra P; de este punto por el OCCIDENTE, con propiedades del señor Ángel María Arenas por una cerca abajo hasta encontrar la quebrada llamada Castro y de este punto por una cerca de alambre arriba hasta encontrar el camino de Río de Oro y luego de este punto en dirección al sur, por todo el camino hasta encontrar el primer lindero punto de partida o sea el mojón marcado con la letra F”

Anotación No. 8. Mediante Escritura Pública No. 2861 del 03 de septiembre de 1982 de la Notaría Segunda del Círculo de Bucaramanga, la señora MYRIAM DOLORES HERNANDEZ DE BALLESTEROS transfirió a título de COMPRAVENTA el derecho de dominio sobre el predio a CARLOTA NAVAS DE PLATA.

No obstante, revisado el expediente se pudo evidenciar que la citada Escritura no reposa en él, por lo tanto, procederá este despacho a DECRETARLA de oficio como prueba documental.

Anotación No. 10. Mediante Escritura Pública No. 4339 del 03 de septiembre de 1984 de la Notaría Segunda del Círculo de Bucaramanga, la señora CARLOTA NAVAS DE PLATA transfirió a título de COMPRAVENTA el

	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GDO-FO-028
	FORMATO DE OFICIO	VERSIÓN: 05

derecho de dominio sobre el predio a GUALDRON VARGAS RAFAEL, CAVANZO GUIZA ALVARO, CAVANZO GUIZA HECTOR, y CAVANZO GUIZA JORGE EDUARDO.

No obstante, revisado el expediente se pudo evidenciar que la citada Escritura no reposa en él, por lo tanto, procederá este despacho a DECRETARLA de oficio como prueba documental.

Anotación No. 11. Mediante Escritura Pública No. 3578 del 29 de septiembre de 1986 de la Notaría Tercera del Círculo de Bucaramanga, los señores GUALDRON VARGAS RAFAEL, CAVANZO GUIZA ALVARO, CAVANZO GUIZA HECTOR, y CAVANZO GUIZA JORGE EDUARDO transfirieron a título de COMPRAVENTA el derecho de dominio sobre el predio a RAFAEL GUALDRON V. E HIJOS LIMITADA.

Versa la Escritura que la transferencia se efectuó sobre: “Un predio rustico ubicado en vecindario de Bucaramanga, conocido con el nombre de “MANINO”, hoy “VILLA VICTORIA” con dos casas de habitación de construcción de tablas, madera y tejas, cercas de alambre, árboles frutales, caney de teja y un establo cubierto con lámina de aluminio, con instalación de luz con su respectivo transformador propio, alinderado así: por el ORIENTE, con propiedades de Octavio Guevara, sirviendo de lindero un mojón de piedra marcado con la letra F, y de este mojón por un filo abajo, hasta encontrar la hoya de los mandarininos, y de este filo arriba hasta encontrar otro mojón marcado con la letra B y una cerca de alambre; de este punto por el SUR, filo abajo por la misma cerca de alambre hasta encontrar un mojón marcado con la letra P; de este punto por el OCCIDENTE, con propiedades del señor Ángel María Arenas por una cerca abajo hasta encontrar la quebrada llamada Castro y de este punto por una cerca de alambre arriba hasta encontrar el camino de Río de Oro y luego de este punto en dirección al sur, por todo el camino hasta encontrar el primer lindero punto de partida o sea el mojón marcado con la letra F” y se distingue en el catastro con el predio número 0001001000200.”

Anotación No. 14. Mediante Escritura Pública No. 1420 del 27 de noviembre de 1998 de la Notaría Décima del Círculo de Bucaramanga, los señores RAFAEL GUALDRON V. E HIJOS LIMITADA, transfirieron a título de COMPRAVENTA el derecho de dominio sobre el predio a CECILIA GUALDRON DE LOPEZ.

Versa la Escritura que la transferencia se efectuó sobre: “Un lote de terreno denominado Villa Victoria ubicada en el Café Madrid, del Municipio de Bucaramanga, **con una extensión superficial aproximada de 35 hectáreas**, y sus linderos son los siguientes: por el ORIENTE, con propiedades de Octavio Guevara, sirviendo de lindero un mojón de piedra marcado con la letra F, y de este mojón por un filo abajo, hasta encontrar la hoya de los mandarininos, y de este filo arriba hasta encontrar otro mojón marcado con la letra B. y una cerca de alambre; de este punto por el SUR, filo abajo por la misma cerca de alambre hasta encontrar un mojón marcado con la letra P; de este punto por el OCCIDENTE, con propiedades del señor Ángel María Arenas por una cerca abajo hasta encontrar la quebrada llamada Castro y de este punto por una cerca de alambre hasta encontrar el camino de Río de Oro y luego de este punto en dirección al sur, por todo el camino hasta encontrar el primer punto de partida o sea el mojón marcado con la letra F. Se distingue en el catastro con el predio número 010900910017000 y **matricula inmobiliaria 300-9305**”

(Negrita fuera del texto, se usa para hacer énfasis)

Anotación No. 21. Mediante Escritura Pública No. 2655 el 17 de noviembre de 2005 de la Notaría Décima del Círculo de Bucaramanga, la señora CECILIA GUALDRON DE LOPEZ transfirió a título de COMPRAVENTA el 50% del derecho de dominio sobre el predio a RAFAEL EDUARDO GUALDRON CABANZO.

No obstante, revisado el expediente se pudo evidenciar que la citada Escritura no reposa en él, por lo tanto, procederá este despacho a DECRETARLA de oficio como prueba documental.

	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GDO-FO-028
	FORMATO DE OFICIO	VERSIÓN: 05

Anotación No. 24. Mediante Escritura Pública No. 4402 el 29 de agosto de 2008 de la Notaría Séptima del Círculo de Bucaramanga, el señor RAFAEL EDUARDO GUALDRON CABANZO transfirió a título de COMPRAVENTA el 50% del derecho de dominio sobre el predio a CONSTRUCTORA RG RAFAEL GUALDRON E.U

No obstante, revisado el expediente se pudo evidenciar que la citada Escritura no reposa en él, por lo tanto, procederá este despacho a DECRETARLA de oficio como prueba documental.

Anotación No. 25. Mediante Escritura Pública No. 2943 el 25 de septiembre de 2009 de la Notaría Décima del Círculo de Bucaramanga, la señora CECILIA GUALDRON DE LOPEZ transfirió a título de COMPRAVENTA el 50% del derecho de dominio sobre el predio a GERARDO TOSCANO y JOSE GILBERTO TORRES TORRES.

No obstante, revisado el expediente se pudo evidenciar que la citada Escritura no reposa en él, por lo tanto, procederá este despacho a DECRETARLA de oficio como prueba documental.

Anotación No. 29. Mediante Escritura Pública No. 2542 el 13 de octubre de 2011 de la Notaría Sexta del Círculo de Bucaramanga, los señores GERARDO TOSCANO y JOSE GILBERTO TORRES TORRES transfirieron a título de COMPRAVENTA el 50% del derecho de dominio sobre el predio a PEDRO ELIAS SANCHEZ OREJANERA.

No obstante, revisado el expediente se pudo evidenciar que la citada Escritura no reposa en él, por lo tanto, procederá este despacho a DECRETARLA de oficio como prueba documental.

Anotación No. 38. Mediante Escritura Pública No. 2005 el 24 de octubre de 2018 de la Notaría Primera del Círculo de Bucaramanga, se efectuó una división material del predio.

No obstante, revisado el expediente se pudo evidenciar que la citada Escritura no reposa en él, por lo tanto, procederá este despacho a DECRETARLA de oficio como prueba documental.

4. En aras de adelantar las gestiones propias del estudio jurídico necesarias para identificar los titulares de derecho reales sobre los predios, quienes podrían verse afectados por la eventual decisión administrativa que se tome en el marco de este procedimiento, y en aras de garantizar sus derechos al debido proceso, contradicción y transparencia administrativa, se hace necesario decretar de oficio como prueba documental, las Escrituras Públicas faltantes en el expediente del proceso, con la finalidad de poder concluir el estudio iniciado.

Que, por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

PRIMERO. Decretar de oficio la práctica de las siguientes pruebas:

I. PRUEBAS DOCUMENTALES

- Escritura Pública No. 2194 del 29 de junio de 1995 de la Notaría Quinta del Círculo de Bucaramanga.
- Escritura Pública No. 3213 del 08 de septiembre de 1997 de la Notaría Octava del Círculo de Bogotá.
- Escritura Pública No. 5334 del 28 de noviembre de 2002 de la Notaría Tercera del Círculo de Bucaramanga.

	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GDO-FO-028
	FORMATO DE OFICIO	VERSIÓN: 05

- Escritura Pública No. 7606 del 13 de diciembre de 2006 de la Notaría Tercera del Circuito de Bucaramanga.
- Escritura Pública No. 2861 del 03 de septiembre de 1982 de la Notaría Segunda del Circuito de Bucaramanga.
- Escritura Pública No. 4339 del 03 de septiembre de 1984 de la Notaría Segunda del Circuito de Bucaramanga.
- Escritura Pública No. 2655 el 17 de noviembre de 2005 de la Notaría Décima del Circuito de Bucaramanga.
- Escritura Pública No. 4402 el 29 de agosto de 2008 de la Notaría Séptima del Circuito de Bucaramanga.
- Escritura Pública No. 2943 el 25 de septiembre de 2009 de la Notaría Décima del Circuito de Bucaramanga.
- Escritura Pública No. 2542 el 13 de octubre de 2011 de la Notaría Sexta del Circuito de Bucaramanga.
- Escritura Pública No. 2005 el 24 de octubre de 2018 de la Notaría Primera del Circuito de Bucaramanga.

SEGUNDO: Se ordena OFICIAR a las Entidades correspondientes para que, con destino a este proceso, remitan copia completa y legible de todos los documentos que fueron decretados como prueba.

TERCERO: Notificar personalmente y subsidiariamente por aviso, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

CUARTO: Publicar este acto administrativo en la página web de la Entidad, en virtud del principio de transparencia que rige las actuaciones administrativas.

QUINTO: Contra la presente decisión no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).



FABIÁN MAURICIO BUITRAGO LEÓN
Subdirector de Planeación e Infraestructura

Proyectó: Ximena A. Salazar – Abogada Contratista AMB
Revisó: Leidy Diana Cruz Quijano – Profesional Universitario AMB.
Jennifer Paola Blanco Ortega – Profesional Universitario AMB.